



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CANARIAS EN CANARIAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2024 Y 2026.

EXPEDIENTE: 23A50107300

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4 apartado f), de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*en adelante LCSP*), se manifiesta que por parte de la Delegación Especial de Canarias es necesario realizar la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CANARIAS PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2024 Y 2026**, y dado que esta Delegación Especial no cuenta con medios propios para la realización de las tareas de vigilancia física de edificios y protección de personas y bienes, tareas que, además, implican especialistas con formación distinta al personal existente en la plantilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*en adelante AEAT*), es necesario recurrir a la contratación de empresas de seguridad que dispongan de las habilidades previstas en la normativa vigente para el ejercicio de estas funciones.

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El servicio de vigilancia y protección de edificios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en Canarias es realizado en catorce centros de trabajo distribuidos por las siete islas del archipiélago canario cuyas necesidades de seguridad presentan aspectos diferenciados en alguno de ellos.

La provincia de Las Palmas cuenta con el edificio de la Delegación Especial de la AEAT de Canarias, con una superficie construida de 8.043,83 metros cuadrados y distribuido en siete plantas de oficinas que reciben una notable afluencia de público para realizar una tramitación administrativa muy diversa. Esta continua presencia de ciudadanos, las dimensiones del inmueble, la abundante información de naturaleza confidencial que alberga el archivo fiscal y la necesaria custodia del edificio aconsejan disponer de un servicio de protección con carácter eminentemente preventivo.

Plaza de los Derechos Humanos, 1
35003 Las Palmas
Tel.: 928 30 20 02
Fax: 928 24 25 45



Las características del inmueble, que alberga también a la Delegación Especial de Economía y Hacienda, además de ser el centro de coordinación de la AEAT en Canarias, requerían que el servicio de seguridad se realizara en turnos de 24 horas todos los días del año apoyados mediante dispositivos de seguridad. Sin embargo, a partir del 1 de octubre de 2011 se produjo una modificación del servicio, reduciéndose la vigilancia al horario de 07:00 a 23:00 de lunes a viernes laborables para adaptar el coste del contrato a las necesidades presupuestarias.

Los edificios de las Administraciones de la AEAT de Lanzarote, Fuerteventura y San Bartolomé de Tirajana fueron dotados con un servicio de vigilancia física a partir del 2 de junio de 2003, desarrollando las previsiones del Plan de Seguridad de edificios de la Agencia Tributaria.

La Administración de la AEAT de Santa María de Guía inició su servicio de seguridad el 1 de enero de 2006 en cumplimiento de los objetivos de la Agencia Tributaria de dotar de seguridad efectiva a todos sus inmuebles.

Los locales de la Administración de la AEAT de Las Palmas de Gran Canaria disponen de servicio de seguridad desde el 23 de abril de 2007, ya que este centro nace a través de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria de 21 de marzo de 2006 (BOE 03-04-06) por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, modificando la adscripción de determinados municipios que quedan integrados en el ámbito de Administraciones más próximas o que se adaptan mejor a la realidad de la zona o comarca a la que pertenecen y a la evolución del censo de sus contribuyentes.

El servicio se constituyó con un vigilante que provenía de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes en Las Palmas de Gran Canaria, cuyos efectivos iban a ser trasladados al edificio de la Delegación Especial AEAT en Canarias en el mes de junio de 2007.

La elevada afluencia de personas, cifrada en 1.300 al día de media (*una cada catorce segundos en horario de atención al público*) constató las previsiones del estudio realizado por el Jefe de Seguridad de la Agencia Tributaria en Canarias reclamando la presencia de dos vigilantes de seguridad sin armas, ya que uno debe controlar el arco detector de metales y el escáner mientras que el otro debe vigilar la seguridad y el orden del público existentes en los locales.



Transcurrido un periodo de tres meses para observar la evolución del servicio de vigilancia física en el Centro, a finales del mes de julio de 2007 se autorizó la incorporación de un segundo vigilante de seguridad en horario de atención al público, ya que tan elevada presencia del público en esta Administración comprometía seriamente la eficacia de su seguridad.

El edificio de la Administración de Aduanas e II.EE. de Las Palmas de Gran Canaria-Marítima, que alberga los efectivos de las Dependencias Regional y Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, así como el personal de Vigilancia Aduanera, está ubicado en el recinto portuario del Puerto de la Luz y de Las Palmas, lo que hace conveniente disponer de algún tipo de vigilancia física en horario de atención al público que complemente el sistema de alarmas de las que dispone el edificio para el horario nocturno.

Desde el año 1997 este edificio dispone durante la jornada laboral de un vigilante de seguridad cuya presencia ha conseguido eliminar en casi su totalidad los numerosos incidentes (peleas entre el público que acude a la tramitación de documentos, acciones intimidatorias al personal de la AEAT, desperfectos en los aseos, etc) que anteriormente sucedían por la imposibilidad de controlar las personas que acudían al edificio.

La situación de seguridad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife reúne características similares a las descritas aunque con sus propias peculiaridades.

El edificio de la Delegación de la AEAT Santa Cruz de Tenerife dispone de nueve plantas (siete sobre rasante) con una superficie construida de 13.414,64 metros cuadrados y un aparcamiento de unas 100 plazas para los 320 empleados que prestan servicio en el inmueble.

Las dimensiones del inmueble, la abundante información de naturaleza confidencial que alberga el archivo fiscal y la notable afluencia de público para realizar una tramitación administrativa muy diversa, sumado al hecho de que no existe ninguna Administración Urbana de la Agencia Tributaria en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, han requerido que el servicio de seguridad esté formado por dos vigilantes en turno de mañana, ya que de otro modo sería imposible realizar una vigilancia adecuada.

Debe destacarse que en el año 2019 se incorporó a este edificio un vigilante en horario de tarde de 15:30 a 18:30 horas, fundamentándose dicha ampliación en la detección de un aumento de la presencia de personal en dicho tramo horario por la existencia del Plan PEIA

(Plan Especial de Intensificación de las Actividades y la incorporación del Servicio de Catastro al edificio, sin olvidar que en él también se encuentra la sede de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, el área Vigilancia Aduanera y la Dependencia Propvincial de Aduanas e Impuestos Especiales.

Al resto de los edificios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife se les fue dotando de servicio de seguridad en aplicación del calendario previsto en los planes de Seguridad de inmuebles establecidos por la Dirección Adjunta de Administración Económica (hoy Servicio de Gestión Económica).

El edificio de la Administración de la AEAT de La Laguna inició su servicio el 2 de enero de 2002, **la Administración de Arona** inició su servicio el 1 de enero de 2004 y **la Administración de Puerto de la Cruz** fue dotada con un servicio de vigilancia física a partir del 1 de enero de 2005.

En posteriores fases del Plan de Seguridad de edificios de la Agencia Tributaria, **las Administraciones de la AEAT de La Gomera, La Palma y El Hierro** iniciaron su servicio de seguridad el 14 de julio de 2006, cerrando así la dotación de seguridad física a todos los inmuebles de esa provincia.

Todos estos centros, dentro de su rango administrativo, plantean necesidades coincidentes con el edificio de la Delegación de Santa Cruz de Tenerife, ya que también son visitados por numerosos ciudadanos para todo tipo de trámites tributarios y disponen de un archivo fiscal con información protegida por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal (BOE 14-12-1999).

Por todo ello, la contratación del servicio de seguridad para todos estos edificios de la AEAT en Canarias tiene como finalidad la cobertura de las funciones de control de accesos, vigilancia general sobre el edificio, manejo de dispositivos e instalaciones de seguridad, protección contra intrusión, evaluación y reacción frente a posibles incidentes, atención al servicio de acuda y otras funciones de seguridad similares, garantizando en todo momento la seguridad de los bienes de la Agencia Tributaria y de las personas presentes en los edificios.

Las contrataciones de este servicio efectuadas en los últimos años han sido las siguientes:



Expediente	Inicio ejecución	Fin ejecución	Procedimiento
17A50055100	01-07-2017	31-12-2018	Abierto
18A50124600	01-01-2019	28-02-2019	Abierto simplificado
19A50014500	01-03-2019	11-03-2019	Menor
19A50024000	12-03-2019	20-03-2019	Menor
18A50140100	21-03-2019	19-05-2020	Abierto
19A50142600	20-05-2020	19-05-2024	Abierto

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR

2.1. Justificación de la necesidad.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria en Canarias no dispone de personal propio con categoría profesional que pueda desarrollar tareas de vigilancia física. Por ello se ha recurrido a la contratación de empresas de seguridad privada desde el 1 de mayo de 1993, fecha en la que la Guardia Civil dejó de prestar servicio en los edificios de la Delegación Especial de la AEAT de Canarias y de la Delegación AEAT Santa Cruz de Tenerife.

En la isla de Gran Canaria el servicio de seguridad se realiza en la Delegación Especial de la AEAT de Canarias, en las Administraciones de Santa María de Guía, San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas de Gran Canaria y en la Aduana de Las Palmas de Gran Canaria-Marítima.

En las islas de Lanzarote y Fuerteventura el servicio se realiza únicamente en los edificios de las Administraciones de la Agencia Tributaria. No se realiza servicio de vigilancia en el edificio de la Aduana de Puerto del Rosario, ya que sus servicios se han trasladado al edificio de la Administración de Fuerteventura y permanece cerrado.

En la isla de Tenerife el servicio de seguridad se realiza en la Delegación Provincial de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife y en las Administraciones de Arona, La Laguna y Puerto de la Cruz.

En las islas de La Gomera, La Palma y El Hierro el servicio se realiza en los edificios de sus Administraciones, ya que son los únicos de que dispone la Agencia Tributaria en estas islas.

Al disponer los edificios de equipos detectores de intrusión conectados a la central de alarmas de la Agencia Tributaria en Madrid y siguiendo los criterios establecidos por el Servicio de Gestión Económica en la asignación de vigilantes y cobertura horaria, el servicio de seguridad se estructura básicamente con la presencia de vigilantes en turno de mañana los días laborables, siendo cubierto el turno de noche, sábados y festivos mediante los dispositivos de seguridad.

Ello supone que el edificio de la Delegación Especial de la AEAT de Canarias dispondrá de un turno de mañana y tarde para atender las necesidades de la sede de la AEAT en Canarias.

El edificio de la Delegación AEAT de Santa Cruz de Tenerife tendrá turno de mañana y de tarde, siendo este último de 15:30 a 18:30 horas. El turno de tarde en este edificio se mantiene al persistir la presencia de personal en dicho tramo horario que recomienda la presencia de un vigilante de seguridad. Esta necesidad deriva de la ejecución del Plan PEIA de la AEAT, los horarios especiales de las Áreas Operativas de Vigilancia Aduanera y la existencia otros servicios ajenos como la sede de la Delegación de Economía y Hacienda o la Gerencia del Catastro.

En los edificios de las Administraciones, tanto en la provincia de Las Palmas como en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el horario de vigilancia se cubrirá con el turno de mañana.

Un trabajo de esta naturaleza no puede ser realizado por el personal existente en la plantilla de esta Delegación Especial al carecer de medios técnicos apropiados y porque esta tarea requiere especialistas con formación distinta al personal de plantilla.

Por otra parte, es conveniente señalar que no es oportuno ni procedente ampliar los medios personales de la Administración para ejecutar el presente cometido, dado que se trata de un trabajo muy especializado con una formación específica en materia de seguridad, según señala la Resolución de 12 de noviembre de 2012 de la Secretaria de Estado del Ministerio del Interior, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada, y que está contemplado residualmente en las dotaciones de personal de la Agencia Tributaria pues se encuentra muy alejado de los objetivos establecidos para la Administración Tributaria.



Además, las directrices establecidas para la incorporación de personal en la Administración General del Estado refrendadas en la oferta anual de empleo público constatan una orientación inequívoca hacia la contratación externa de las tareas de la Administración Pública que atañen a tareas que no afectan propiamente a la gestión administrativa.

Esta situación de insuficiencia de medios materiales y personales hace necesario continuar con la contratación externa del servicio de seguridad a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica, pues el servicio de seguridad debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que hagan eficaz su utilización.

2.2. Objetivos a alcanzar.

El objetivo fundamental del servicio de seguridad es dotar de vigilancia física con carácter habitual a los centros de trabajo de la Agencia Tributaria en Canarias y sus instalaciones de manera que proporcione una seguridad adecuada a los inmuebles y sus usuarios, desarrollando las funciones de control de accesos, vigilancia general de los edificios, manejo de dispositivos e instalaciones de seguridad, protección contra intrusión, evaluación y reacción frente a los posibles incidentes.

Asimismo, de forma adicional, la contratación de este servicio permitirá disponer de una empresa especializada en estos trabajos que cubra de inmediato todas las necesidades de seguridad imprevistas al contar con personal suficiente y especializado que evita la falta de prestación del servicio en situaciones de ausencias por enfermedad, licencias, formación u otras incidencias que pudieran presentarse con el supuesto de realizarse la vigilancia con personal propio.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

3.1. Objeto del contrato.

El **objeto** fundamental de este contrato es realizar servicios de seguridad y vigilancia de todas las dependencias de los edificios indicados en el Anexo A de esta memoria, así como la protección de las personas y la protección frente a ilícitos.

El objeto del contrato corresponde a la codificación **79.71.00.00 (servicios de seguridad)** de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 (nomenclatura) de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 26 de febrero de 2014 (DOUE



28-03-2014) sobre contratación pública, que establece la necesidad de aplicar la codificación estadística recogida en la nomenclatura señalada en el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 (DOUE 16-12-2002) por el que aprueba el vocabulario común de contratos.

3.2. División en lotes.

El contrato se va a dividir en lotes de acuerdo con la distribución territorial de las dos provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias. No se establecen limitaciones a los licitadores para presentar ofertas a los lotes (artículo 99.4 LCSP).

Lote	Provincia	Edificio	Vigilantes
1	Las Palmas	Delegación Especial de la AEAT de Canarias Administración de Lanzarote Administración de Santa María de Guía Administración de Fuerteventura Administración de San Bartolomé de Tirajana Administración de Las Palmas de Gran Canaria Aduana de Las Palmas de Gran Canaria	10
2	Santa Cruz de Tenerife	Delegación de Santa Cruz de Tenerife Administración de Arona Administración de La Laguna Administración de Puerto Cruz Administración de La Gomera Administración de La Palma Administración de El Hierro	9

3.3. Características del contrato.

La realización de este servicio se ajustará a las siguientes características:

a) Aplicación presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la clasificación de gastos de la Agencia Tributaria, el objeto del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2024/2025/2026.15.302.932A.227.010.

b) Servicios a contratar.

Los servicios de seguridad a realizar en los inmuebles objeto del contrato consisten básicamente en tareas de vigilancia preventiva de todos sus elementos y protección de los usuarios de los mismos. Asimismo, incluye también la atención del servicio de alarmas y acuda para verificar los avisos recibidos de la Central de Alarmas.



El servicio se prestará siguiendo las instrucciones que imparta la Delegada Especial de la Agencia Tributaria, el Jefe de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica, el Jefe Regional de Seguridad y el/la Administrador/a de la Agencia Tributaria en cada edificio.

El servicio se desarrollará de acuerdo con los preceptos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y siguiendo las instrucciones adicionales que comunique el personal de la Agencia Tributaria que coordine las actuaciones de seguridad que se hayan de realizar.

El adjudicatario deberá poner a disposición de la ejecución del contrato de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones recibidas del personal de la Agencia Tributaria. En ningún caso podrán realizar una jornada laboral superior a la que establezcan las disposiciones vigentes.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia Tributaria al adjudicatario y al personal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del servicio, deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto total o parcial de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros en los términos recogidos en el artículo 133.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se les entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las debidamente autorizadas, de manera que se preserve la confidencialidad a la que está obligada la Agencia Tributaria.

El incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo, por el contratista o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles dará lugar a la imposición de penalidades o a la rescisión del contrato en su caso.

c) Plazo de ejecución. Los servicios de seguridad previstos se realizarán por **dos años** desde el 20 de mayo de 2024 o fecha indicada en el contrato si el inicio de la ejecución



fuera una fecha posterior. El contrato podrá prorrogarse por dos años sin revisión de precios.

El servicio de seguridad dispone de un sistema de control de los servicios de vigilancia que cada uno de los vigilantes realiza en su respectivo edificio y correspondiente turno, función desarrollada por los denominados inspectores de servicios y jefes de seguridad de la empresa, que son las figuras que a su vez se coordinan con el Jefe Regional de Seguridad de la Agencia Tributaria en Canarias.

Esta relación de los responsables del control en la empresa con los trabajadores y la de coordinación con el personal de la AEAT referido, aumentada en el tiempo a través de un mayor periodo de contratación, elevará la eficacia en la prestación del servicio, aumentará los niveles de seguridad, reducirá los tiempos de resolución de incidencias, así como la detección de estas, permitirá detectar un mayor número de posibles defectos y posibilidades en la mejora de la prestación del servicio y, de manera más concreta, conllevará una mejor ejecución de los protocolos de seguridad y una mayor precisión de las actuaciones a realizar en casos de emergencia.

Además, con cierta frecuencia y por diferentes motivos, prestan el servicio una serie de vigilantes de seguridad sustitutos, carentes de la experiencia acumulada del personal subrogado habitual. Aumentar el periodo de contratación permite aumentar los niveles de seguridad al quedar establecidos como sustitutos un personal fijo que podrá adquirir con mayor solidez los detalles del servicio y sus necesidades.

A todo ello ha de sumarse que los cambios de empresa adjudicataria en los servicios que conllevan la subrogación del personal existente en el contrato precedente necesitan de periodos de adaptación a nuevas estructuras y filosofías laborales que, con cortos periodos de contratación, no se consiguen culminar, lo que puede derivar en prestaciones del servicio defectuosas.

La Orden HFP/457/2018, de 30 de abril (BOE 07-05-19), por la que se modifica la Orden 1049/2008, establece la obligación de recabar informe favorable para contratos de duración superior a un año en los términos indicados en la Disposición adicional segunda – Coordinación de la vigencia de determinados contratos: *<La Administración General del Estado y demás entidades comprendidas en el ámbito subjetivo obligatorio de la Central de Contratación del Estado deberán recabar el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para tramitar*



contratos cuya duración sea superior a un año, prorrogable por un año adicional, cuando su objeto consista en aquellos suministros, obras y servicios que, por Resolución de la citada Dirección General, se identifiquen como susceptibles de ser próximamente declarados de contratación centralizada por el Ministro de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014>.

La Resolución de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, concreta en su apartado 1º el tipo de contratos que requieren la obtención de informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. En este sentido, el día 13-noviembre-2023 se emitió un **informe favorable** por la Subdirección General de Coordinación y Gestión Presupuestaria de la Dirección General Racionalización y Centralización de la Contratación por lo que se puede licitar esta contratación por un período de ejecución de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años.

d) Dotación de personal.

El servicio de vigilancia se efectuará por vigilantes de seguridad sin armas. La dotación de vigilantes para cada edificio se ha fijado de modo que se ajuste a la afluencia de ciudadanos, el intervalo horario de atención al público, la jornada laboral de la Agencia Tributaria y a una rentabilidad económica del contrato.

Las circunstancias actuales, la experiencia acumulada en los ejercicios precedentes, el desarrollo del contrato vigente, las necesidades previstas para los próximos ejercicios y los criterios de seguridad comunicados por el Servicio de Gestión Económica requieren mantener las dotaciones de personal establecidas actualmente en todos los edificios.

Las necesidades de vigilantes de seguridad para cada edificio son:



LOTE 1 – LAS PALMAS		
CENTRO DE TRABAJO	HORAS JORNADA SEMANAL	NÚMERO DE VIGILANTES
Delegación Especial AEAT de Canarias	40	2
	35	1
Administración Lanzarote	35	1
Administración Santa María de Guía	35	1
Administración de Fuerteventura	35	1
Administración San Bartolomé de Tirajana	35	1
Administración Las Palmas de Gran Canaria	35	1
	27,50	1
Aduana de Las Palmas de Gran Canaria	37,50	1
Total vigilantes en Las Palmas		10
LOTE 2 – SANTA CRUZ DE TENERIFE		
CENTRO DE TRABAJO	HORAS JORNADA SEMANAL	NÚMERO DE VIGILANTES
Delegación Santa Cruz de Tenerife	40	2
	15	1
Administración de Arona	35	1
Administración de La Laguna	35	1
Administración de Puerto Cruz	35	1
Administración de La Gomera	35	1
Administración de La Palma	35	1
Administración de El Hierro	35	1
Total vigilantes en Santa Cruz de Tenerife		9
Total vigilantes en Canarias		19

En el supuesto excepcional de que algún servicio se preste con armas, el precio adjudicado por hora de vigilancia se incrementará con el importe establecido en el



artículo 43.a.2 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad vigente para el periodo 2023-2026, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14-12-2022.

e) Horarios del servicio.

El servicio de seguridad se establece en base a tres actividades diferentes:

- Servicio general de seguridad: 65.472 horas.
- Servicio especial para la Campaña de la Renta: 1.349 horas
- Servicio especial para el plan de obras en edificios: 180 horas.

1) Servicio general de seguridad

El horario del servicio se iniciará habitualmente a las 07:30 horas (*salvo en la Delegación Especial de la AEAT de Canarias y en la Delegación de Santa Cruz de Tenerife que se iniciará a las 7:00 horas*) en días laborables en la localidad donde se ubica el edificio y finalizará de acuerdo con la jornada laboral contratada para cada edificio.

El servicio comprende un máximo de **65.472 horas** de vigilancia para el periodo contratado con el siguiente desglose según el edificio.

Edificio	Descripción servicio	Vigilantes	Horas contrato
DEA Canarias	Lunes/viernes laborables 07:00 a 15:00 horas	1	3.968
	Lunes/viernes laborables 15:00 a 23:00 horas	1	3.968
	Lunes/viernes laborables 07:20 a 14:20 horas	1	3.472
Admón. Lanzarote	Lunes/viernes laborables 7:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. Santa María de Guía	Lunes/viernes laborables 7:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. Fuerteventura	Lunes/viernes laborables 7:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. S.B. Tirajana	Lunes/viernes laborables 7:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. Las Palmas de Gran Canaria	Lunes/viernes laborables 7:30 a 14:30 horas	1	3.472
	Lunes/viernes laborables 8:45 a 14:15 horas	1	2.728
Aduana Las Palmas de Gran Canaria-Marítima	Lunes/viernes laborables 7:30 a 14:30 horas	1	3.472
	Cierre edificio de 21:00 a 21:30 horas de lunes a viernes laborables y conexión alarmas	1	248
Total Lote 1 - Las Palmas		10	35.216



Edificio	Descripción servicio	Vigilantes	Horas contrato
D.A.SCTenerife	Lunes/viernes laborables 07:00 a 15:00 horas	1	3.968
	Lunes/viernes laborables 07:30 a 15:30 horas	1	3.968
	Lunes/viernes laborables 15:30 a 18:30 horas	1	1.488
Admón. Arona	Lunes/viernes laborables 07:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. La Laguna	Lunes/viernes laborables 07:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. Puerto La Cruz	Lunes/viernes laborables 07:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. La Gomera	Lunes/viernes laborables 07:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. La Palma	Lunes/viernes laborables 07:30 a 14:30 horas	1	3.472
Admón. El Hierro	Lunes/viernes laborables 07:30 a 14:30 horas	1	3.472
Total Lote 2 - Santa Cruz de Tenerife		9	30.256

2) Servicio especial para la Campaña de la Renta

Este servicio especial se desarrollará durante el período establecido para la atención presencial a los ciudadanos en la Campaña de la Renta que habitualmente se desarrolla en el mes de junio de cada año.

Los servicios previstos a desarrollar en los años 2024 y 2025 son los siguientes:

Provincia	Servicio especial	Horas/año	Horas para 2024-2026
Las Palmas	Campaña Renta	280,00	560,00
SC Tenerife	Campaña Renta	394,50	789,00
Total Servicio		674,50	1.349,00

• Plataforma de Renta en la provincia de Las Palmas

- a) El servicio especial ordinario se realizará por parte del vigilante habitual del edificio, en las tardes de días laborables de lunes a viernes que se indiquen por la AEAT, que informará con la antelación suficiente al adjudicatario para la realización del mismo:



Vigilante de Seguridad sin armas	
LUNES a VIERNES LABORABLES	
Tardes a especificar	15:15 a 19:15 horas
1 vigilante	

El servicio se realizará en los siguientes edificios:

EDIFICIO	LOCALIZACIÓN
Plataforma en la Administración AEAT de Lanzarote	Calle Vargas, 6 35500 Arrecife, Lanzarote (Las Palmas)
Plataforma en la Administración AEAT de Fuerteventura	Avenida Primero de Mayo, 92 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas)
Plataforma en la Administración AEAT de Santa María de Guía	Calle Lomo Guillen, s/n 35450 Santa M ^a de Guía (Las Palmas)
Plataforma en la Administración AEAT de San Bartolomé de Tirajana	Avenida Touroperador Tui, s/n 35100 Maspalomas (Las Palmas)

b) Los servicios especiales no ordinarios se comunicarán con antelación según surja la necesidad por motivos tales como:

- Apertura, custodia, vigilancia y cierre de edificio o locales de las plataformas o edificios propios por necesidades de instalación o desmontaje del mobiliario, equipamiento y servicios informáticos.
- Ampliación de los horarios de mañana o de tarde, o a días no previstos para la Campaña de la Renta, o refuerzos de servicios con más personal.
- Plataforma de Renta en la provincia de Santa Cruz de Tenerife

a) El servicio especial ordinario se realizará por parte del vigilante habitual del edificio, en las tardes de días laborables de lunes a viernes que se indiquen por la AEAT, que informará con la antelación suficiente al adjudicatario para la realización del mismo:

Vigilante de Seguridad sin armas	
LUNES a VIERNES LABORABLES	
Tardes a especificar	15:15 a 19:15 horas
1 vigilante	



El servicio se realizará en los siguientes edificios:

EDIFICIO	LOCALIZACIÓN
Plataforma en la Plataforma en Administración AEAT de Arona	Avenida Arquitecto Gómez Cuesta, 20 38660 Arona (Santa Cruz de Tenerife)
Plataforma en Administración AEAT de La Laguna	Calle Padre Herrera, s/n 38207 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)
Plataforma en Administración AEAT de Puerto de la Cruz	Paseo de Las Caladoras, 6 38400 Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)
Plataforma en la Administración AEAT de La Gomera	Avenida de Colón, 15 38800 San Sebastián de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife)
Plataforma en la Administración AEAT de La Palma	Avenida Los Indianos, 10 38700 Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)
Plataforma en la Administración AEAT de El Hierro	Avenida Dacio Darias, 105 38900 Valverde de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife)

En el edificio de la **Administración AEAT de Puerto de la Cruz**, Paseo de Las Caladoras, 6, 38400 Puerto de La Cruz, el servicio de seguridad será de 1 vigilante adicional al vigilante del servicio general de seguridad del centro con el siguiente horario:

Vigilante de Seguridad sin armas	
LUNES a VIERNES LABORABLES	
Mañanas (TODAS)	08:15 a 14:00 horas
1 vigilante	

b) Los servicios especiales no ordinarios se comunicarán con antelación según surja la necesidad por motivos tales como:

- Apertura, custodia, vigilancia y cierre de edificio o locales de las plataformas o edificios propios por necesidades de instalación o desmontaje del mobiliario, equipamiento y servicios informáticos.
- Ampliación de los horarios de mañana o de tarde, o a días no previstos para la Campaña de la Renta, o refuerzos de servicios con más personal.



3) Servicio especial para el Plan de Obras

El objeto de este servicio es la ejecución de obras fuera del horario general de apertura del Centro de Trabajo debido a la necesidad de desconexión de las instalaciones, para eliminar los ruidos en horario de atención al público, evitar molestias o por seguridad de los usuarios de edificio.

El servicio de vigilancia se realizará en horario de tarde por el vigilante habitual del edificio y se desarrollará con el número de horas solicitado expresamente por la AEAT.

Vigilante de Seguridad sin armas	
LUNES a VIERNES LABORABLES	
Horario de tarde previsto: a partir de las 14:30 hasta las 21:00 horas	
1 vigilante	

Los servicios de vigilancia previstos para el contrato, que incluye seis obras de renovación de las instalaciones eléctricas en edificios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, son los siguientes:

Provincia	Servicio especial	Horas/año	Horas para 2024-2026
SC Tenerife	Plan de Obras 2024	180,00	180,00
Total Servicio		180,00	180,00

f) Seguimiento y control.

La supervisión, seguimiento, verificación y coordinación del servicio se efectuará por el Jefe Regional de Seguridad de la AEAT en Canarias o persona que lo sustituya mediante las oportunas inspecciones de los servicios prestados.

En los distintos centros de trabajo será el Administrador del edificio o la persona designada quien velará habitualmente por la correcta ejecución del servicio mediante las oportunas inspecciones con la coordinación con el Jefe Regional de Seguridad.

Mensualmente serán expedidas por el Jefe de Seguridad las certificaciones acreditativas de la correcta realización del servicio en todos los Centros de la AEAT en Canarias teniendo en cuenta la información facilitada por la Jefa de la Dependencia de



Secretaría General de la Delegación AEAT de Santa Cruz de Tenerife, el/la Administrador/a en la Aduana de Las Palmas de Gran Canaria y por los/las Administradores/as de las Administraciones de la Agencia Tributaria en Canarias o por las personas a las que se haya asignado esa función.

g) Certificación del contrato.

En los treinta días naturales siguientes a haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la Agencia Tributaria procederá a la recepción de la prestación de conformidad del mismo, a través de la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica de la Delegación Especial de la AEAT de Canarias, encargada del seguimiento del contrato, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la Agencia Tributaria.

En el citado plazo, los servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos, ausencias o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse, en aquello que sea factible, en el plazo fijado al efecto.

Finalizado el período de servicios mensual correspondiente, el Jefe Regional de Seguridad en Canarias o el personal designado expresamente por la Dependencia Regional de Recursos Humanos y Gestión Económica, expedirá la certificación de conformidad o disconformidad con el servicio realizado y enviada al SIGEF (Sistema de Información de la Gestión Económico Financiera) para la tramitación del pago de dicho servicio en caso de haber sido prestado de conformidad.

h) Pago del contrato.

El pago del precio del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y se abonará en certificaciones mensuales en función de la prestación realmente efectuada.

4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato (en adelante PBL), entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a un importe máximo de **1.409.728,62 euros** (un millón cuatrocientos nueve mil setecientos veintiocho euros con



sesenta y dos céntimos de euro), incluidos todos los impuestos y gastos que pudieran gravar el servicio.

El contrato se realizará con cargo a tres anualidades:

Desglose por anualidades	Importe sin IGIC	Importe del IGIC 7%	Importe total con IGIC	Horas previstas	Periodos
2024	356.823,83	24.977,67	381.801,50	18.146,10	Mayo de 2024 a noviembre de 2024
2025	658.751,70	46.112,61	704.864,31	33.500,50	Diciembre de 2024 a noviembre de 2025
2026	301.927,86	21.134,95	323.062,81	15.354,40	Diciembre de 2025 a mayo de 2026
Total	1.317.503,39	92.225,23	1.409.728,62	67.001,00	

Este precio desglosado por lotes sería como sigue:

Lote 1-Provincia de Las Palmas

Desglose por anualidades	Importe sin IGIC	Importe del IGIC 7%	Importe total con IGIC	Horas previstas
2024	190.530,43	13.337,13	203.867,56	9.689,33
2025	351.748,49	24.622,39	376.370,88	17.888,00
2026	161.218,06	11.285,26	172.503,32	8.198,67
Total	703.496,98	49.244,78	752.741,76	35.776,00

Lote 2-Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Desglose por anualidades	Importe sin IGIC	Importe del IGIC 7%	Importe total con IGIC	Horas previstas
2024	166.293,40	11.640,54	177.933,94	8.456,77
2025	307.003,21	21.490,22	328.493,43	15.612,50
2026	140.709,80	9.849,69	150.559,49	7.155,73
Total	614.006,41	42.980,45	656.986,86	31.225,00



El método de cálculo utilizado para la determinación del precio ha sido el de **por unidades de tiempo** (*precio por hora de servicio de vigilancia*) de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el cálculo del precio de licitación, este servicio se ha evaluado teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) **El coste de la mano de obra.**

El coste de los servicios se ha evaluado de acuerdo con la estructura salarial contemplada en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, vigente para el periodo 2023-2026, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2022.

La estimación de costes salariales para la licitación es el siguiente:

- El coste medio calculado para cada Jefe de Equipo (uno en cada Delegación) tiene el siguiente detalle:
 - Salario Convenio anual: 25.023,11 euros, con el siguiente desglose:
 - * Sueldo base: 13.549,13 euros
 - * Antigüedad quinquenios: 2.675,10 euros
 - * Antigüedad trienios: 151,26 euros
 - * Plus vestuario: 1.309,94 euros
 - * Plus transporte: 1.607,91 euros
 - * Plus peligrosidad: 280,97 euros
 - * Gratificación extra julio: 1.364,62 euros
 - * Gratificación extra Navidad: 1.364,62 euros
 - * Gratificación de marzo: 1.364,62 euros
 - * Plus Responsable Jefe equipo vigilancia: 1.354,94 euros

Se tienen en cuenta también otros factores, como:

- Seguridad Social y accidentes (34,00%): 8.507,36 euros

Todo ello supondría un coste directo de la mano de obra 18,82 euros/hora.



- El coste medio calculado para un Vigilante tipo de 40 horas/semana, tiene el siguiente detalle:

-Salario Convenio anual: 21.787,10 euros, con el siguiente desglose:

- * Sueldo base: 13.549,13 euros
- * Antigüedad quinquenios: 1.321,50 euros
- * Plus vestuario: 1.309,94 euros
- * Plus transporte: 1.607,91 euros
- * Plus peligrosidad: 280,97 euros
- * Gratificación extra julio: 1.239,22 euros
- * Gratificación extra Navidad: 1.239,22 euros
- * Gratificación de marzo: 1.239,22 euros

Se tienen en cuenta también otros factores, como:

- Seguridad Social y accidentes (34,00%): 7.416,04 euros

Todo ello supondría un coste directo de la mano de obra de 16,40 euros/hora.

Los costes por género se distribuyen de la siguiente manera:

GÉNERO	LOTE 1	LOTE 2
Mujeres	20%	22,22%
Hombres	80%	77,78%

- b) **El número de horas del contrato** necesarias para cubrir las necesidades de vigilancia se estiman en un total de **67.001,00 horas** de trabajo, como se ha indicado en el apartado 3.3 (dotación de personal).

Teniendo en cuenta estos factores el precio medio por hora de vigilancia sin armas para la licitación es de **21,04 euros** (1.409.728,62 euros / 67.001 horas)

De acuerdo con el procedimiento de cálculo del PBL para los contratos de seguridad privada establecido por la AEAT, el desglose de costes sería el siguiente:



Desglose del Presupuesto Base Licitación		
Concepto	Total importe en euros	Porcentaje
Coste directo de la mano de obra	1.118.021,52	---
Costes directos distintos a los de mano de obra	148.808,66	13,31
Costes directos de ejecución de contrato	1.266.830,18	---
Costes indirectos de ejecución de contrato	50.673,21	4,00
Costes de ejecución material de contrato	1.317.503,39	---
Gastos generales de estructura	13.175,03	1,00
Beneficio industrial	79.050,20	6,00
Presupuesto Base Licitación ...	1.409.728,62	

La metodología empleada para el cálculo de los conceptos del PBL es la siguiente:

Concepto	Procedimiento de cálculo
Coste directo de la mano de obra	Coste de la mano de obra necesaria para la ejecución del contrato, aplicando los conceptos y las cuantías recogidas en el convenio colectivo de seguridad. Se tiene en cuenta los incrementos previstos del convenio para 2024, 2025 y 2026.
Costes directos distintos a los de mano de obra	Se incluyen entre otros los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Costes de materiales y otros aprovisionamientos imputables a la ejecución del contrato.• Amortización de equipos vinculados a la ejecución del contrato. Se calcula como un % sobre los costes de mano de obra directa
Costes directos de ejecución de contrato	Σ Costes directos de mano de obra + Costes directos distintos a la mano de obra.
Costes indirectos de ejecución de contrato	Se incluyen entre otros los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Costes de mano de obra indirecta.• Amortización de equipos no vinculados al contrato.• Otros gastos indirectos. Se calcula como un % sobre los costes directos de ejecución del contrato.



Costes de ejecución material de contrato	Σ Costes directos de ejecución del contrato + Costes indirectos de ejecución del contrato.
Gastos generales de estructura	Se incluyen entre otros los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Gastos financieros.• Impuestos (excluido el IGIC) Se calcula como un % sobre los Costes de ejecución material del contrato.
Beneficio industrial	Se calcula como un % sobre los Costes de ejecución material del contrato.
Presupuesto Base Licitación	Σ Costes de ejecución material del contrato + Gastos generales de estructura + Beneficio Industrial.

El cálculo de los costes laborales, idénticos para hombre y mujer en el convenio colectivo utilizado, se ha efectuado tomando como base las estipulaciones establecidas en:

- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad vigente para el periodo 2023-2026 publicado en el (BOE 14-12-2022).
- Tarifa cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Disposición final 17 PGE 2013 (BOE 28-12-2012)
- Bases y tipos de cotización a Seguridad Social año 2023. Orden PCM/74/2023, de 30 enero (BOE 01-01-23)

Adjunto se acompaña la valoración económica realizada para el contrato detallando los cálculos para los servicios previstos.

El contratista únicamente tendrá derecho al cobro del importe que corresponda al servicio efectuado de conformidad durante la anualidad correspondiente. El abono del precio se realizará por mensualidades naturales vencidas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **3.162.008,14 euros**.

El valor estimado del contrato se ha obtenido mediante el siguiente método: Se ha contemplado el importe de la prestación para llevar a cabo el contrato a realizar sin



impuestos, la existencia de una prórroga del contrato y la posibilidad de modificación del importe del mismo hasta un máximo del 20% en el contrato y en la prórroga.

DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
DESCRIPCIÓN	Lote 1	Lote 2	Total
IMPORTE LICITACIÓN SIN IGIC	703.496,98	614.006,41	1.317.503,39
IMPORTE POSIBLE MODIFICACIÓN 20%	140.699,40	122.801,28	263.500,68
IMPORTE DE LA PRÓRROGA	703.496,98	614.006,41	1.317.503,39
IMPORTE DE PRÓRROGA MODIFICACIÓN 20%	140.699,40	122.801,28	263.500,68
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.688.392,76	1.473.615,38	3.162.008,14

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 116.4 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente se tramitará como un contrato de servicios por el **procedimiento abierto**, con **carácter ordinario**, lo cual se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, al amparo del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ajustándose a lo dispuesto en las instrucciones de contratación comunicadas por el Servicio de Gestión Económica por la que se establecen los procedimientos internos de contratación aplicables a la Agencia Tributaria.

En la elección de este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza del contrato es la de un contrato administrativo de servicios.
- b) El contrato está sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en los artículos 19, 22, 101 y anexo IV de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al ser de importe estimado superior a 750.000 euros.
- c) Los criterios de adjudicación escogidos para la evaluación de la oferta son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.



- d) El valor estimado del contrato, considerando un 20% de modificación, alcanzaría un importe de **3.162.008,14 euros**, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) No es exigible la clasificación del contratista según lo previsto en el artículo 77.1.b de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con la elección de este procedimiento se permite la presentación de proposiciones a todo empresario que cumpla los requisitos establecidos para este procedimiento, garantizado así que la contratación se ajuste a los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos y de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

a) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera requerida conforme al artículo 87 de la LCSP es la siguiente:

- Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos años igual o superior a **1.266.294,56 euros para el lote 1 y 1.105.211,54 euros para el lote 2.**

b) Solvencia técnica y profesional

Los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán, de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años (2021, 2022 y 2023) hasta completar al menos el importe anual acumulado de **590.937,46 euros para el lote 1 y 515.765,38 euros para el lote 2**, señalando el importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados.

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.



Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia al subgrupo de clasificación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la LCSP y el anexo II (correspondencia entre grupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, solamente serán admisibles los trabajos realizados con el siguiente CPV:

Subgrupo M-2	
CPV	Denominación.
79710000-4	Servicios de seguridad.
79713000-5	Servicios de guardias de seguridad.
79714000-2	Servicios de vigilancia.
98341140-8	Servicios de vigilancia de inmuebles.

Habilitación profesional: acreditación de estar inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, con ámbito estatal o para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y como mínimo para la actividad del apartado 1.a) del artículo 1 del Reglamento de Seguridad Privada.

No es exigible la clasificación del contratista según lo previsto en el artículo 77.1.b de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la clasificación, según los códigos de clasificación del Real Decreto 773/2015, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, siguientes:

Lote 1	GRUPO: M	SUBGRUPO: 2	CATEGORÍA: 4
Lote 2	GRUPO: M	SUBGRUPO: 2	CATEGORÍA: 4

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, en la medida en que está vinculado directamente con el objeto del contrato, a los siguientes criterios:



Criterio	Descripción del criterio	Ponderación	Notas
1	Oferta económica	49 %	Valoración según fórmula de valoración de contratación de la Agencia Tributaria.
2	Central de alarmas	17 %	Sin incremento del coste del contrato: Disponer de central de alarmas para recepción de avisos.
3	Mejora desfibriladores	14 %	Sin incremento del coste del contrato: Instalación de desfibriladores en los edificios de la AEAT en Canarias.
4	Bolsa de horas	10 %	Sin incremento del coste del contrato: Bolsa de horas para atención de servicios según necesidades de la AEAT.
5	Mejora plan formación	10 %	Sin incremento del coste del contrato: Plan de formación continua del personal asignado al contrato.
	Total ponderación ...	100%	

Los criterios de adjudicación son iguales en cada lote. La clasificación de las ofertas se realizará por orden decreciente adjudicándose el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Criterio 1: Oferta económica: máximo 49 puntos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3 de la LCSP se ha estimado el precio como el criterio fundamental de adjudicación del contrato, ya que el Pliego de prescripciones técnicas detalla exhaustivamente y con precisión las características del servicio a realizar, sin que se puedan introducir modificaciones y resultando el precio ofertado el factor relevante de la adjudicación.

La fórmula aplicada para la valoración de las ofertas será la establecida con carácter general por la Agencia Tributaria para la valoración del precio:

$$VO = Pd \times PI-Oi / PI-Ob$$

Donde:



VO = Valoración de la oferta

Pd = Ponderación determinada en el documento de licitación

PI = Presupuesto de licitación

Oi = Importe de la oferta que se valora

Ob = Importe de la oferta más económica

Criterio 2: Mejora: Disponer de Central Receptora de Alarmas: máximo 17 puntos

Este criterio de mejora está orientado a un incremento de la calidad de prestación del servicio en cada edificio del contrato al posibilitar el incremento de la coordinación entre la AEAT y el adjudicatario para atender las incidencias de alarmas.

El criterio relativo a que “la empresa de seguridad cuente con una Central Receptora de Alarmas (CRA)” mejorará la coordinación necesaria que debe producirse en aquellos casos en los que sea necesario activar el servicio de acuda para atender una incidencia en un edificio.

La importancia de la CRA en la comunicación de incidencias radica en dos factores concatenados. En primer lugar, es un centro entre cuyas funciones se encuentran localizar las unidades o efectivos disponibles, orientarlos, coordinar y hacer un seguimiento de dichos servicios. En segundo lugar, sus avisos los realiza a través de unos canales protocolizados y con personal especializado, asegurando así una total optimización del servicio, fluyendo la comunicación de CRA propia a personal propio.

Por ello, una solicitud de la CRA de la AEAT se producirá con mayor rapidez a un centro de similares características que trabaja con un personal especializado y que cuenta con unidades receptoras de los avisos de acuda igualmente especializado, recibándose los resultados de la gestión bien por vía CRA de la empresa, bien por comunicación directa con los vigilantes desplazados a tender la alarma por dicha CRA, según la idoneidad de la situación, circunstancias y resultado, aumentando así la eficacia del servicio contratado y el nivel de seguridad que se pretende alcanzar, y disminuyéndose los tiempos de respuesta en la atención a las alarmas que se puedan producir.

En este sentido, ha de recordarse que, durante la mayor parte del periodo contratado, el servicio de vigilancia no se realiza presencialmente, lo que aumenta la importancia de que el servicio de Acuda se preste con la mayor eficacia posible.



La puntuación a otorgar a las proposiciones se realizará de la siguiente forma: se asignarán diecisiete puntos a la oferta que acredite disponer de una CRA y cero puntos a las ofertas que no dispongan de CRA.

Criterio 3: Mejora: Instalación de desfibriladores en los edificios de la AEAT en Canarias: máximo 14 puntos

Este criterio de mejora está orientado a un incremento de la calidad de prestación del servicio en cada edificio del contrato. El criterio de “instalación de desfibriladores” supone una mejora de las condiciones de seguridad en el trabajo al disponerse de un elemento técnico vital en caso de accidente cardiovascular, especialmente cuando el servicio se presta en una ubicación alejada de un centro médico, ya que la atención temprana puede reducir el daño cerebral y otras complicaciones en la salud de la persona afectada.

Los equipos desfibriladores ofertados deberán ajustarse a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias establecida en el Decreto 225/2015, de 13 de diciembre, por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por los primeros intervinientes (Boletín Oficial de Canarias número 247, de 20-12-2015).

Los desfibriladores serán en todo momento propiedad de la empresa adjudicataria siendo la responsable de su instalación, su mantenimiento y de la adecuada formación para su uso al personal de seguridad privada en los edificios. La instalación de los desfibriladores deberá efectuarse dentro de los dos primeros meses del contrato y la empresa podrá retirarlos cuando finalice el contrato.

En el supuesto de prórroga del contrato la Agencia Tributaria dispondría del servicio del mismo número de desfibriladores que se oferte como mejora para la licitación del contrato (no se realiza una nueva aportación de desfibriladores en la prórroga).

El número máximo de desfibriladores a instalar en cada lote es de siete unidades (máximo un desfibrilador por edificio) que corresponden al número de edificios de cada lote. La puntuación a otorgar a las proposiciones se realizará de forma proporcional al número de desfibriladores que incluya la oferta del licitador en cada lote. Se asignarán dos puntos por la instalación de cada desfibrilador y cero puntos a la oferta que no oferte su instalación.



Criterio 4: Mejora: Bolsa de horas para atención de los servicios según necesidades de la AEAT: máximo 10 puntos

El criterio de mejora “horas sin coste adicional para atención de servicios según necesidades del contratante” está dirigido a las actuaciones extraordinarias de seguridad que aconsejen el establecimiento de la vigilancia física en los edificios incluidos en el contrato para evitar perjuicios a la AEAT. Ello supone una apreciable mejora, ya que se podrá responder de un modo adecuado, coordinado y proporcionado a situaciones inesperadas o ajenas a los servicios contemplados expresamente en el contrato.

Esos momentos puntuales producidos por imprevistos, emergencias u otras circunstancias, contemplan expresamente: el refuerzo puntual de los servicios por resultar insuficientes los vigilantes habituales, la necesidad puntual de apertura del edificio fuera del horario de vigilancia contratado, la custodia de inmuebles por incidentes detectados por los sistemas de alarmas, emergencias, catástrofes, inundaciones y otras situaciones de similar naturaleza que necesitan una capacidad de respuesta cercana e inmediata para garantizar los niveles de seguridad adecuados, tanto al público, empleados o bienes la AEAT.

La oferta de horas sin coste adicional tendrá **un máximo de 300 horas** para cada lote y año de contrato, contado desde de la fecha de inicio del servicio en cada lote. El número de horas de la bolsa tendrá una vigencia exclusiva para cada año del contrato. Las horas no consumidas de la bolsa anual del primer año del contrato no serán acumulables a la bolsa del segundo año del contrato, ni las horas sobrantes del segundo año al posible periodo de prórroga.

En el supuesto de prórroga del contrato, la Agencia Tributaria dispondrá de una nueva bolsa en concepto de mejora del contrato. Su número de horas se calculará de forma proporcional al tiempo de duración del periodo de prórroga, es decir, su máximo posible será de 300 horas para cada año de prórroga.

Criterio 5: Mejora: Plan de formación continua del personal asignado al contrato: máximo 10 puntos

El criterio de mejora elegido está orientado a un incremento de la calidad de prestación del servicio al potenciar el nivel profesional del vigilante. El criterio de “formación continua del personal” incide en el progreso permanente de la cualificación del personal de vigilancia que presta el servicio, lo cual redundará en un mayor grado de eficacia en la ejecución del contrato.



La puntuación a otorgar a las proposiciones que será en función de número de cursos ofertados según la siguiente escala:

Descripción del curso	Puntos
Uso de desfibriladores semiautomáticos	2
Control de accesos	2
Reglamento de armas	2
Actualización normativa Seguridad Privada y atención al público	2
Infraestructuras críticas y ciberseguridad	2

El número máximo de cursos a realizar es de cinco. El número de ediciones a realizar para cada curso es de una.

La puntuación a otorgar a las proposiciones se realizará de forma proporcional al número de cursos que incluya la oferta. Se asignarán dos puntos por cada curso ofertado y cero puntos a la oferta que no oferte su instalación.

Criterio desempate para igualdad de ofertas

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar por orden los siguientes criterios:

- 1) Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.
- 2) En el caso de que persistiera la igualdad en la valoración de las ofertas, se realizaría un sorteo entre estas

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

9.1. Lucha contra la morosidad

Para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial:

“El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta



obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

9.2. Eliminar desigualdades en el mercado de trabajo

Con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral; y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial en la ejecución del contrato:

“Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.”

9.3. Derechos sociales en el mercado laboral

En orden a garantizar la estabilidad en el empleo, los derechos laborales, la seguridad jurídica y la dignidad salarial de los trabajadores, es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad vigente para el periodo 2023-2026 publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2022.

10. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

En orden a garantizar la estabilidad en el empleo, los derechos laborales, la seguridad jurídica y la dignidad salarial de los trabajadores las siguientes obligaciones del contratista se configuran como esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP:

1. Cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
2. Cumplimiento de las medidas de seguridad y la normativa de prevención de riesgos laborales que obliga al personal del adjudicatario.



El incumplimiento de estas condiciones esenciales de la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria a

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA REGIONAL RRHH y GESTIÓN ECONÓMICA

Álvaro Javier Guzmán González

(Documento firmado digitalmente)



ANEXO A. SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE EDIFICIOS QUE COMPRENDEN EL CONTRATO

LOTE 1 – Las Palmas		
ORDEN	SERVICIOS EN EDIFICIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA	Dirección postal
1	Delegación Especial de la AEAT de Canarias	Plaza Derechos Humanos, 1 35003 Las Palmas de Gran Canaria
2	Administración AEAT de Lanzarote	Calle Vargas, 6 35600 Arrecife de Lanzarote
3	Administración AEAT de Santa María de Guía	Calle Lomo Guillén, s/n (Finca Marente) 35450 Santa María de Guía
4	Administración AEAT de Fuerteventura	Calle Primero de mayo, 92 35600 Puerto del Rosario
5	Administración AEAT de San Bartolomé de Tirajana	Avenida Touroperator Tui, s/n 35100 Maspalomas
6	Administración AEAT de Las Palmas de Gran Canaria	Calle Luis Doreste Silva, 6 35004 Las Palmas de Gran Canaria
7	Administración de Aduanas e II.EE. de Las Palmas de Gran Canaria-Marítima	Plaza de Juan Bordes Claverie, s/n 35008 Las Palmas de Gran Canaria



LOTE 2 – Santa Cruz de Tenerife		
ORDEN	SERVICIOS EN EDIFICIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA	Dirección postal
8	Delegación AEAT de Santa Cruz de Tenerife	Avenida Marítima, 6 38003 Santa Cruz de Tenerife
9	Administración AEAT de Arona	Calle Arquitecto Gómez Cuesta, 20 38660 Arona
10	Administración AEAT de La Laguna	Calle Padre Herrera, s/n 38207 San Cristóbal de La Laguna
11	Administración AEAT de Puerto de la Cruz	Paseo de las Caladoras, 6 38400 Puerto de La Cruz
12	Administración AEAT de La Gomera	Avenida de Colón, 15 38800 San Sebastián de La Gomera
13	Administración AEAT de La Palma	Avenida de Los Indianos, 10 38700 Santa Cruz de la Palma
14	Administración AEAT de El Hierro	Avenida Dacio Darias, 105 38900 Valverde de El Hierro